Año de 1908 | Viernes 26 de Junio | Número 143




# DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Precios de suscripción..** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id .... **6** » Números sueltos. ......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.** —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

### Circular 5071

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Beatriz Rodríguez Núñez, vecina de Sás do Monte, Ayuntamiento de Montederramo, que se ausentó del domicilio conyugal el día 14 del corriente, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Orense 23 de Junio de 1908.

El Gobernador interino,
**Antonio Martínez.**

*Señas personales*

Edad 44 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Nariz regular.
Color bueno.
Viste saya escocesa negra á cuadros, pañuelo de seda, mantón de abrigo negro. Padece de enagenación mental.

## TESORERÍA DE HACIENDA

### DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el Sr. Arrendatario de contribuciones é impuestos de esta provincia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, con fecha 19 del actual ha nombrado á D. José Bobillo Romero, recaudador auxiliar para el cobro del impuesto de cédulas personales en periodo voluntario y ejecutivo del ayuntamiento de Villar de Barrio, de la zona del partido de Allariz; y con fecha de hoy también ha nombrado á D. Francisco Vázquez Alvarez y D. Manuel González Estévez, recaudadores auxiliares para el cobro de las contribuciones é impuesto de cédulas personales en período voluntario y ejecutivo de los ayuntamientos de Cortegada y Padrenda, respectivamente, comprendidos en la zona del partido de Celanova.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á sus cargos.

Orense, Junio 23 de 1906.—El Tesorero, *Luis Figueroa.*

## AYUNTAMIENTOS

### *Villamartín*

No habiendo concurrido ningún contribuyente por el impuesto de consumos á satisfacer sus cuotas, correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año en los días que se habían designado para la cobranza, se señalan para llevarla á efecto por segunda vez los días 28, 29 y 30 del actual mes, y 1.º y 2 del próximo Julio.

La cobranza se verificará en la casa Consistorial, recaudando el Concejal D. Antonio Regueiro autorizado por este Ayuntamiento para llevarla á cabo.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes por el citado impuesto concurran á pagar sus cuotas en los expresados días, transcurridos los cuales, se procederá contra los morosos por la vía de apremio y sin consideración alguna.

Villamartín 21 de Junio de 1908.—El Alcalde, José Manuel García.

*Reg. núm. 5072*

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Piñor:

En el día de ayer, por la tarde, ha desaparecido mi sobrina política Generosa Sobrado García, soltera, de veinte años de edad.

Lo que pongo en su conocimiento á fin de que se digne hacer los medios posibles para que aparezca y se ponga á mi disposición.

Corna, Junio 23 de 1908.—A ruego de Francisco Vázquez, por no saber, Camilo Vázquez.

*Señas de la interesada*

Talla alta.
Pelo castaño oscuro.
Cejas idem.
Ojos castaños.
Color bueno.
Viste saya escocesa.
Mandil de tela rayada.
Chambra de tela rosa.
Pañuelo alfombra con fleco, al cuello, y á la cabeza pañuelo blanco de algodón.
Señas particulares, ninguna.
Es copia: El Alcalde, Antonio Moure.

*Reg. núm. 5073*

## JUZGADOS

Don Camilo González Galpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público: Que en el sumario pendiente en este Juzgado con el número 287 del año último, sobre corrupción de menores, aparece como una de las perjudicadas la menor Antonia Cancelo Villares, de dieciocho años, natural y vecina de Villalba, hija de Antonio y de Dolores, de los cuales se ignora el paradero, aunque el primero se dice que reside en Cuba y la última en Sevilla.

Por lo tanto, á medio del presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber al referido Antonio Cancelo, como padre y representante legal de la menor expresada, el derecho que le asiste para mostrarse parte en la indicada causa y renunciar ó no á la indemnización civil, apercibiéndole de que de no ejercitar tal derecho, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á veintitrés de Junio de mil novecientos ocho.—C. González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

*Reg. núm. 5068*

Don Manuel López Ramos, Secretario del Juzgado municipal de Pereiro de Aguiar.

Certifico: que en el expediente juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva se copia:

«Sentencia.-En Pereiro de Aguiar á nueve de Marzo de mil novecientos ocho: Vistos por el Sr. Juez don Felipe Feijóo Barreiros y adjuntos D. Francisco Seoane Forno y don Manuel Cantón González, estos autos juicio verbal civil promovidos por D. Antonio Alvarez Pato, casado, propietario, de cincuenta años de edad, vecino de Orense, contra Rosendo Alvarez Gómez, del pueblo de Cachamaria, parroquia de Triós, en este municipio, ausente en ignorado paradero y en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Rosendo Alvarez Gómez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Emilia y Aurora y éstos como herederos de su difunta madre Dominga Gómez, que dentro de tercero día pague al demandante D. Antonio Alvarez Pato, cuatrocientas cincuenta pesetas correspondiente á los intereses de las cinco últimas anualidades de la suma principal de mil doscientos reales á razón del trein-

ta por ciento en cada una; y en todas las costas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía del demandado se notifique en la forma que la ley dispone, lo acordamos por unanimidad, mandamos y firmamos. — Felipe Feijóo. - Manuel Cantón. - Francisco Seoane.»

La que se publicó el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de notificación del demandado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal de este término de Pereiro de Aguiar á diez de Mayo de mil novecientos ocho.» - Manuel L. Ramos. - V.º B.º, Felipe Feijóo.

---

Don Castor García Martínez, Secretario del Juzgado y término municipal de Puentedeva.

Certifico: Que ante el mismo se tramitó el juicio á que hace referencia la sentencia del tenor siguiente, ó el encabezamiento y parte dispositiva de la misma:

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Puentedeva á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho. Constituído el Tribunal con los adjuntos don Faustino Veloso Alonso y don Antonio Araujo Márquez, bajo la presidencia del Licenciado don Teófilo Rodríguez Fernández, con asistencia de mí Secretario, con el objeto de dictar sentencia en el correspondiente juicio verbal civil, entre partes demandante don Marcial Lorenzo Ojea, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Aldea, y como demandado Joaquín Rodríguez Alvarez, labrador, mayor de edad, casado y vecino de Entrerríos, en el municipio de Padrenda, y en su rebeldía los estrados de este Tribunal sobre reclamación de pesetas;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Joaquín Rodríguez Alvarez, á que al ser firme esta sentencia pague al demandante don Marcial, la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, con imposición de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia la que será notificada al rebelde si lo solicitare el actor, ó en otro caso en la forma que establece los artículos setecientos setenta y seis en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Rodríguez. - Faustino Veloso. - Antonio Araujo. - Fué publicada en la misma fecha.»

Y que conste para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente que visa y sella el señor Juez en Puentedeva á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho. — Castor García, Secretario.—Visto bueno, Teófilo Rodríguez.

---

Don Antonio Valcárcel, Secretario del Juzgado y Tribunal de justicia municipal de la Teijeira.

Certifico: que en el juicio declarativo verbal de referencia, ha dictado este Tribunal la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la Teijeira á 8 de Junio de mil novecientos ocho: Visto ante este Tribunal municipal el presente juicio á instancia de D. Ricardo Enríquez Losada, como apoderado y en representación de su tio D. Salvador Mojón Alvarez, contra Manuel Pérez Fernández, casados, propietarios, mayores de edad y vecinos de Abeleda, de este municipio, sobre reposición de servidumbre de senda;

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Manuel Pérez Fernández, á que dentro de sexto día reponga á su primitivo estado la servidumbre de paso á que hace referencia la demanda inicial, y en todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado rebelde personalmente, si lo solicitare así la parte demandante, y en otro caso, en la forma que dermiman los artículos 282 y 283 de la ley procesal, la pronunciamos, mandamos y firmamos. - Salvador Ojea. - Ramón Alvarez. - Vicente Diéguez».

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que visa el señor Juez, Presidente de este Tribunal, en la Teijeira á veinte de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Valcárcel. - V.º B.º, Salvador Ojea.

---

Don Castor García Martínez, Secretario del Juzgado y término municipal de Puentedeva.

Certifico: Que ante el mismo se tramitó el juicio á que hace referencia la sentencia del tenor siguiente, ó el encabezado y parte dispositiva de la misma:=«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Puentedeva á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho: Vistos por el Lic. D. Teófilo Rodríguez Fernández, Juez municipal de este término y adjuntos don Faustino Veloso Alonso y D. Antonio Araujo Márquez, los anteriores autos de juicio verbal civil á instancia de partes, como demandante José Araujo Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ginzo de este municipio, y como demandado Joaquín Rodríguez Alvarez, labrador, mayor de edad, casado y vecino de Entrerríos en el municipio de Padrenda y en su rebeldía los estrados de este Tribunal, sobre reclamación de cantidad;= Fallamos: que debemos de condenar y condenamos al demandado Joaquín Rodríguez Alvarez á que al ser firme esta sentencia pague al demandante Jasé la cantidad de ciento doce pesetas con imposición de todas las costas.=Así por esta nuestra sentencia que será notificada al rebelde si lo solicitase el actor ó en otro caso en la forma que establece el artículo 776 en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Teófilo Rodríguez. - Faustino Veloso. - Antonio Araujo.»

Fué publicada en su día; y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente, que visa y sella el Sr. Juez en Puentedeva á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho. — Castor García, Secretario. —V.º B.º, Teófilo Rodríguez.

---

Don Castor García Martínez, Secretario del Juzgado y término municipal de Puentedeva.

Certifico: Que ante el mismo se tramitó el juicio que hace referencia la sentencia en su encabezado y parte dispositiva.=«Sentencia.— En la audiencia del Juzgado municipal de Puentedeva á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho: Vistos por el Lic. D. Teófilo Rodríguez Fernández, Juez municipal de este término y adjuntos D. Faustino Veloso Alonso y D. Antonio Araujo Márquez, los anteriores autos de juicio verbal civil á instancia de partes, como demandante D. Celso Alvarez Diez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Freanes de este municipio, y como demandado Joaquín Rodríguez Alvarez, labrador, mayor de edad, casado y vecino de Entrerríos en el municipio de Padrenda y en su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad:

Fallamos: que debemos de condenar y condenamos al demandado Joaquín Rodríguez Alvarez, á que al ser firme esta sentencia pague al demandante D. Celso la cantidad de trescientas sesenta y ocho pesetas con imposición de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, la que será notificada al rebelde si lo solicitare el actor ó en otro caso en la forma que establece el art. 776 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos. —Teófilo Rodríguez.—Faustino Veloso.—Antonio Araujo.» - Fué publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente, que visa el Sr. Juez, en Puentedeva á diecinueve de Junio de mil novecientos ocho. - Castor García, Srio. —Visto bueno, Teófilo Rodríguez.

---

Don Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Afonso Incógnito, de 46 años, soltero, jornalero, hijo de padre incógnito y de Matilde, natural y vecino de Rubiales, en este partido, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituído en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Viana á nueve de Junio de mil novecientos ocho. —Juan de Lacy.—D. S. O. Mariano Santamaria.

*Reg. núm. 5050*

---

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, ha dispuesto sean citados por medio de la presente los testigos José González Blanco, Manuel Amable Blanco, Darío García Pereira, vecinos de Couso, Benedicto Generoso Rodríguez, de Vilariño de Conso, Francisco Sierra Alonso, de Castiñeira, Juan Francisco Fernández, de Mormentelos, y José Rodrígez Guerra, de San Mamed, para que el día trece de Julio próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, que se constituirá en esta villa, para asistir al juicio oral de causa contra D. Manuel Martínez y otros, por falsedad; apercibiéndoles que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para insertar en el «Boletín Oficial», expido la presente. Viana diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho.—El Actuario, Mariano Santamaria.

*Reg. núm. 5052*

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

**Año de 1908** — **Ayuntamiento de Bande** — **Consta de 789 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 4.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Eligio Alvarez Castro | Progreso | Ferretería al por menor | 165 | 26'40 | 191'40 | 11'49 | 33 | 235'89 |
| 2 | José Benito Gómez Quintas | Idem | Idem | 165 | 26'40 | 191'40 | 11'49 | 33 | 235'88 |
| 3 | Emilio Martínez Domínguez | Idem | Idem | 165 | 26'40 | 191'40 | 11'49 | 33 | 235'89 |
| | *Clase 4.ª bis* | | | | | | | | |
| 4 | Manuel Martínez Domínguez | San Roque | Tejidos | 148 | 23'68 | 171'68 | 10'30 | 29'60 | 211'58 |
| 5 | Benito Tejada Armada | Recreo | Idem | 148 | 23'68 | 171'68 | 10'30 | 29'60 | 211'58 |
| | *Clase 8.ª* | | | | | | | | |
| 6 | Dalmiro Montes y hermano | Idem | Ultramarinos al por menor | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| 7 | Juan Antonio Pérez López | Rubiás | Idem | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| | *Clase 9.ª bis* | | | | | | | | |
| 8 | José Ramón Rodríguez González | San Roque | Tienda por menor de vinos y aguardientes del país. | 40 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 8 | 57'18 |
| | *Clase 11.ª* | | | | | | | | |
| 9 | Cesáreo Gómez Seijas | Progreso | Abacería al por menor | 25 | 4 | 29 | 1'74 | 5 | 35'74 |
| | **Tarifa 2.ª** | | | | | | | | |
| 10 | Isidro Pérez Paz | Baños | Baños de agua dulce | 60 | 9'60 | 69'60 | 4'18 | 12 | 85'78 |
| 11 | Ernesto Feijóo | Recreo | Coche 4 ruedas 3 caballos, 15 kilms. de recorrido. | 135 | | 156'60 | 9'40 | 27 | 193 |
| 12 | Idem id. | Idem | Idem id. id. de 26 kilómetros id. | 179 | | 207'64 | 12'46 | 35'80 | 255'90 |
| 13 | Sociedad «La Unión» | Idem | Idem id. 2 caballos, 15 kilómetros id. | 110 | | 127'60 | 7'65 | 22 | 157'25 |
| | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 14 | Esteban Veloso Alonso | Bande | Molino represa una piedra menos de tres meses | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| 15 | El mismo | Idem | Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'19 | 1'40 |
| | **Tarifa 4.ª** | | | | | | | | |
| | *Orden civil* | | | | | | | | |
| 16 | Jesús Rodríguez Quintans | San Roque | Farmacéutico | 58'80 | 9'41 | 68'21 | 4'09 | 11'76 | 84'06 |
| 17 | Eugenio Sánchez Iglesias | Recreo | Idem | 58'80 | 9'41 | 68'21 | 4'09 | 11'76 | 84'06 |

*Orden judicial*

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Vicente Alvarez Escauriaza | Idem | Abogado | 102'48 | 16'40 | 118'88 | 7'13 | 20'50 | 146'51 |
| 19 | Lisardo Gonzalez Alonso | Entrimo | Idem | 102'48 | 16'39 | 118'87 | 7'14 | 20'50 | 146'51 |
| 20 | Luciano Meleiro Tejada | Cabaleiros | Idem | 102'48 | 16'40 | 118'88 | 7'14 | 20'50 | 146'52 |
| 21 | Emilio Míguez Bujan | Celanova | Idem | 102'48 | 16'39 | 118'87 | 7'14 | 20'50 | 146'51 |
| 22 | Rafael Tejada y Tejada | Mugueimes | Idem | 102'48 | 16'40 | 118'88 | 7'14 | 20'50 | 146'52 |
| 23 | Ventura Domínguez Gómez | Progreso | Escribano | 57'12 | 9'14 | 66'26 | 3'98 | 11'42 | 81'66 |
| 24 | Gumersindo Santalices Fernández | San Roque | Idem | 57'12 | 9'14 | 66'26 | 3'97 | 11'43 | 81'66 |
| 25 | Juan Cabanelas Lucio | Recarey | Procurador | 63'84 | 10'22 | 74'06 | 4'43 | 12'76 | 91'25 |
| 26 | Gerardo López Conde | Recreo | Idem | 63'84 | 10'21 | 74'05 | 4'44 | 12'76 | 91'25 |
| 27 | Rafael Torre Hierro | San Roque | Idem | 63'84 | 10'21 | 74'05 | 4'43 | 12'76 | 91'24 |
| 28 | Juez municipal | Recreo | Juez municipal | 46'20 | 7'39 | 53'59 | 3'22 | 9'24 | 66'05 |
| 29 | Secretario | Idem | Secretario | 33'60 | 5'38 | 38'98 | 2'34 | 6'72 | 48'04 |
| | *Artes y oficios* | | | | | | | | |
| 30 | Constantino Trigas Cobelo | Grou | Agrimensor | 60'90 | 9'74 | 70'64 | 4'24 | 12'18 | 87'06 |
| | *Clase 7.ª* | | | | | | | | |
| 31 | José Montes Rubín | Recreo | Horno de plaza fija para cocer pan con tienda | 18 | 2'88 | 20'88 | 1'25 | 3'60 | 25'73 |

RESUMEN

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Importa la tarifa 1.ª | 988 | 158'08 | 1146'08 | 68'76 | 197'60 | 1412'44 |
| Idem la 2.ª | 484 | 9'60 | 561'44 | 33'69 | 96'80 | 691'93 |
| Idem la 3.ª | 7'48 | 1'20 | 8'68 | 0'52 | 1'49 | 10'69 |
| Idem la 4.ª | 1094'46 | 175 11 | 1269'57 | 76'17 | 218'89 | 1564'63 |
| Idem la 5.ª, sección 1.ª | » | » | » | » | » | » |
| Total | 2573'94 | 343'99 | 2985'77 | 179'14 | 514'78 | 3679'69 |

Importa esta matrícula la cantidad total de tres mil seiscientas setenta y nueve pesetas sesenta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Bande á 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Genaro Gándara.—El Secretario, Gerardo López

Don Gerardo López Conde, Secretario del Ayuntamiento de Bande.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitos de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Bande á veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gerardo López.—V.º B.º: El Alcalde, Gándara.

## EDICTOS MILITARES

Don Marcial Barro García, Capitán del Regimiento Infantería Ceriñola, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de 1904, por el Ayuntamiento de Peroja, Pedro Cudeiro González, hijo de Francisco y de Tomasa, natural de Quintela de Celaguantes, de oficio labrador y de veintisiete años de edad, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración de 22 de Febrero último; en inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades civiles y militares, que en caso de ser habido dicho sujeto, lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Orense 28 de Mayo de 1908.—Marcial Barro

*Reg. núm. 3076*

Don Guillermo Mourenza Paz, seguudo Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número cincuenta y cuatro, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al soldado de dicho cuerpo Lisardo Boado Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, hijo de Ramón y Manuela, natural de Quintas, Ayuntamiento de Coles, provincia de Orense, labrador, soltero y su estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de dicha provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Alfonso XII

Por lo tanto, en nrmbre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del encartado, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición en el referido Juzgado.

Coruña veinticuatro de Junio de mil novecientos ocho.—El Juez instructor, Guillermo Mourenza

*Reg. núm. 5069*

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15